

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL**  
Purificación Tolima, ocho (08) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso de Sucesión simple e intestada - Rad. 2020-00031-00 (6387)

Causante : JOSE JOAQUIN TAVERA

Interesado: HUGO JAVIER TAVERA ÑUSTES

Ante este Despacho el señor **HUGO JAVIER TAVERA ÑUSTES**; por intermedio de apoderado judicial instaura demanda de sucesión simple e intestada del causante **JOSE JOAQUIN TAVERA**, a fin de que se declare abierta y radicado el proceso de Sucesión, así mismo se reconozca como heredero entre otras declaraciones.

Observa el Despacho que con la demanda no se allega el inventario y avalúo de los bienes relictos y las deudas de la herencia, y de los bienes, deudas y compensaciones que correspondan a la sociedad conyugal o patrimonial, junto con las pruebas que se tengan sobre ellos; conforme lo dispone el numeral 5 y 6 Del art. 489 del C. G. del Proceso.

Razones estas por las cuales considera ésta operadora Judicial, que la solicitud no reúne los requisitos formales y tal como lo rige el numeral 1. Del inciso tercero del art. 90 del C. General del Proceso y como consecuencia de ellos, el Juzgado la inadmitirá, para que dentro término de cinco (5) días la parte solicitante las subsane, so pena de rechazo.-

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Purificación;

**RESUELVE:**

**INADMITIR** la presente demanda de Sucesión simple e intestada del causante **JOSE JOAQUIN TAVERA**, para que en el término de cinco (5) días se subsane los defectos anteriormente anotados, so pena de rechazo.-

**RECONOCER** al doctor **ARGEMIRO CONTRERAS MOLINA**, como apoderado judicial de **HUGO JAVIER TAVERA ÑUSTES**; en los términos del memorial poder conferido

**COPIESE Y NOTIFIQUESE.**

La Juez



**GABRIELA ARAGON BARRETO**